



DEPARTAMENTO DE

EDUCACIÓN

GOBIERNO DE PUERTO RICO

SUBSECRETARÍA PARA ASUNTOS ACADÉMICOS Y PROGRAMÁTICOS

Dra. Beverly Morro Vega | Subsecretaria | morrovb@de.pr.gov

10 de abril de 2026

Subsecretaria asociada, subsecretaria de Administración, secretaria asociada de Educación Especial, secretarios auxiliares, directores ejecutivos, de divisiones, institutos, oficinas, áreas y programas, gerentes, superintendentes regionales, de escuelas y auxiliares, facilitadores docentes, directores de escuela, maestros, estudiantes y padres, madres o encargados

Dra. Beverly Morro Vega

Subsecretaria

DISPOSICIONES SOBRE EL USO DE TELÉFONOS CELULARES DURANTE LA ADMINISTRACIÓN DE LAS PRUEBAS CRECE

Durante el periodo de administración de las pruebas de Cernimiento, Revisión y Evaluación Continua del Estudiante (CRECE) que se llevarán a cabo del 13 de abril al 1 de mayo, el uso de teléfonos celulares deberá regirse estrictamente por lo dispuesto en el Reglamento General de Estudiantes y Asistencia Obligatoria del Departamento de Educación de Puerto Rico y la legislación vigente. El artículo VI: Uso de celulares y equipos electrónicos, dispone que los dispositivos deberán permanecer apagados y guardados durante los periodos de clase.

Asimismo, la Ley Núm. 185 de 30 de diciembre de 2025 establece la prohibición del uso de dispositivos electrónicos personales durante el horario escolar, salvo excepciones específicas con fines educativos y bajo supervisión. Como

parte del cumplimiento de dicha ley, el Departamento de Educación creó la **Política Pública sobre Implementación de la Ley Núm. 185-2025, Conocida como Ley para Prohibir el Uso de Dispositivos Electrónicos Personales por Parte de los Estudiantes en las Instituciones Educativas Públicas de Puerto Rico**¹ disponiendo que:

Esta prohibición se extiende al tiempo de enseñanza aprendizaje, al almuerzo, a los cambios de periodo y a cualquier otra actividad escolar realizada durante el horario escolar. **Esto incluye, pero no se limita a, teléfonos inteligentes, tabletas, relojes digitales y cualquier otro dispositivo electrónico** personal con acceso a redes de comunicación e internet.

A tales efectos, durante la administración de las pruebas:

- Está prohibido el uso de teléfonos celulares por parte de estudiantes durante el proceso de evaluación.
- Los celulares deberán permanecer apagados y guardados desde el inicio hasta finalizado el proceso de prueba (recogido de las pruebas y las hojas de respuestas).
- Se prohíbe tomar fotografías, grabar o acceder a contenido digital mediante celulares.
- No se permitirá la conexión de teléfonos celulares a la red de internet de la escuela **por parte de estudiantes ni del personal escolar**, de manera que el ancho de banda esté disponible solamente para los dispositivos oficiales utilizados en la administración de la prueba (computadoras o tabletas).

El incumplimiento de estas disposiciones conllevará la aplicación de las medidas correspondientes, conforme con la política pública vigente. Estas disposiciones tienen como propósito salvaguardar la seguridad, validez e integridad del proceso de administración de las Pruebas CRECE.

Para más información, pueden comunicarse con la Dra. Ivette Calderón Calo, gerente de operaciones de la Unidad de Medición y Assessment, mediante correo electrónico: calderonci@de.pr.gov.

¹ <http://intraedu.dde.pr/Cartas%20Circulares/CARTA%20CIRCULAR%20N%C3%9AM.%20016-2025-2026-FIRMADO.pdf>